

**31716** *ORDEN 111/01.978/1982, de 28 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de julio de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Barciela Soto, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Barciela Soto, Sargento de Infantería y Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 19 de septiembre de 1978 y 23 de febrero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 1 de julio de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Barciela Soto, representado por el Procurador señor Estévez Fernández-Novoa, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo en cambio, a dicho recurrente, el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1953, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1982.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Paláres.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**31717** *REAL DECRETO 3296/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Val de Santo Domingo (Toledo), en favor de su ocupante.*

Don Jacinto Martín Valverde ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en término municipal de Val de Santo Domingo (Toledo), calle Animas, número once duplicado, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento cuarenta y siete mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Jacinto Martín Valverde, con domicilio en Val de Santo Domingo (Toledo), calle Animas, número once duplicado, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Solar sito en el término municipal de Val de Santo Domingo (Toledo), calle Animas, número once duplicado, con una superficie de ciento veintidós coma cincuenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Alfonso Fernández Abajo; izquierda, Jacinto Martín Valverde, y frente, María Ramos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, al tomo mil cuatrocientos treinta y uno, libro ciento once, folio ciento sesenta y cuatro, finca número seis mil setecientos cuarenta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento cuarenta y siete mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Toledo, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

**31718** *REAL DECRETO 3291/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Alquézar (Huesca), en favor de su ocupante.*

Don Angel Costa Broto ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Alquézar (Huesca), calle Mayor, número siete, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de veintidós mil doscientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Angel Costa Broto, con domicilio en Alquézar (Huesca), calle Mayor, número siete, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Alquézar (Huesca), calle Mayor, número siete, con una superficie de treinta y siete metros cuadrados, y los linderos siguientes: Derecha, Vicente Altemir; izquierda, Antonio Batalla, y frente, José Blasco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro, al tomo ciento cincuenta y tres, folio doscientos quince, finca número trescientos diecinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de veintidós mil doscientas pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA AÑOVEROS

**31719** *REAL DECRETO 3292/1982, de 1 de octubre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Loja (Granada), en favor de su ocupante.*

Don Francisco Salazar Cano ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Loja (Granada), calle Fuente Camacho, número A-setenta y dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta y tres mil doscientas cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Salazar Cano,